ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Propendiendo por la satisfacción del interés general y el acatamiento del ordenamiento jurídico, la Alcaldía Municipal de La Plata - Huila, por intermedio de la Oficina de Almacén General, y con fundamento en los numerales 7° y 12° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.11 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021 y el Decreto 0142 del 2023, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describen:

CAPITULO I
GENERALIDADES DEL ESTUDIO.

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DEL 2021 Y DECRETO 0142 DEL 2023.			
ENTIDAD	MUNICIPIO DE LA PLATA – HUILA			
DEPENDENCIAS	ALMACEN GENERAL			
RESPONSABLE	CRISTINA HOLGUIN GRISALES			
OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA".			
FECHA	ENERO 2026			
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS			
VALOR APROXIMADO	**TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($37.161.663 M/CTE.)**			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	**RUBRO**	**FUENTE**	**RECURSO**
	2026000060	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	121000	$37.161.663

CAPITULO II

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1.- Aspectos generales

El marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

El objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

2.2 Justificación de la necesidad y objetivos específicos:

La Ley 1341 de 2009, por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC-, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones; modificada por la Ley 1978 de 2019 por medio de la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 2 que:

> *"… Principios orientadores como la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la Sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los Derechos Humanos inherentes a la inclusión social. Las TIC deben servir de interés general y es deber del Estado promover su acceso eficiente y en igualdad de oportunidades, a todos los habitantes del territorio nacional …".*

El Artículo 3 de la precitada Ley, hace especial énfasis en la formación del talento humano en lo que respecta a las nuevas tecnologías de la información, al señalar que:

> *"El estado reconoce que el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el despliegue y uso eficiente de la infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección a los usuarios, la formación de talento humano en estas tecnologías y su carácter transversal, son pilares para la consolidación de las sociedades de la información y del conocimiento".*

Por otro lado, el Artículo 5 de la mencionada ley señala que:

> *"… Las Entidades del Orden Nacional y Territorial y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TIC "Las Entidades de orden Nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas planes, programas y proyectos tendientes a*

garantizar el accesos y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las TIC. Para tal efecto, dichas autoridades incentivarán el desarrollo de infraestructura, contenidos y aplicaciones, así como la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas, que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país …".

Política de Gobierno Digital

La Política Publica de Gobierno Digital es liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC, cuyo propósito consiste en: *"Promover el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital".*

El Ministerio de las tecnologías de la información y las comunicaciones (MinTic), dejó claro a través de su Manual de Gobierno Digital, sobre el Decreto 1008 de 2018, que son propósitos de la política de Gobierno Digital:

"*Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad:* *consiste en poner a disposición de ciudadanos, usuarios y grupos de interés, trámites y servicios del Estado que cuenten con esquemas de manejo seguro de la información, que estén alineados con la arquitectura institucional de la entidad (Arquitectura misional y Arquitectura de TI) y que hagan uso de los servicios de autenticación electrónica, interoperabilidad y carpeta ciudadana, a fin de que éstos sean ágiles, sencillos y útiles para los usuarios.*

Lograr procesos internos seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información: consiste en desarrollar procesos y procedimientos que hagan uso de las tecnologías de la información, a través de la incorporación de esquemas de manejo seguro de la información y de la alineación con la arquitectura institucional de la entidad (Arquitectura misional y Arquitectura de TI), a fin de apoyar el logro de las metas y objetivos de la entidad"

Racionalización de trámites

El Decreto 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"* ha dejado claro a través de sus:

"Artículo 8°. Obligación de uso de los canales digitales entre autoridades. Cuando las entidades habiliten canales digitales para el cumplimiento de sus competencias deberán relacionarse por dichos medios. Únicamente se utilizarán otros medios cuando la ley así lo exija.

Artículo 9°. Servicios Ciudadanos Digitales. Para lograr mayor nivel de eficiencia en la administración pública y una adecuada interacción con los ciudadanos y usuarios, garantizando el derecho a la utilización de medios electrónicos, las autoridades deberán integrarse y hacer uso del modelo de Servicios Ciudadanos Digitales."

Que por medio del artículo 63, del capítulo I, Titulo III, de la Resolución 067 de 2018, el Municipio de la Plata Huila, "*adopto el "software de gestión documental "EXTRANET, como único aplicativo para administración de las comunicaciones tanto internas como externas para la administración central*". Debe quedar claro que el uso de esta herramienta se da a través del flujo de internet que le permita su conexión.

Que el artículo 64 de la mencionada resolución estableció,

"El aplicativo de gestión documental EXTRANET tendrá como fin:

- ***a)*** *Optimizar el servicio de recepción, radicación, codificación, registro y distribución de las comunicaciones oficiales que recibe y genera la Entidad por Intermedio de la Ventanilla única.*
- ***b)*** *Garantizar la seguridad y confiabilidad de las comunicaciones oficiales.*
- ***c)*** *Permitir el control, mejoramiento y seguimiento de las comunicaciones oficiales de la Administración Central del Municipio de Plata Huila.*
- ***d)*** *Mejorar y agilizar el sistema de atención al ciudadano."*

La Alcaldía Municipal de La Plata Huila, cuenta con una completa red interna para la distribución de internet a las diferentes dependencias y equipos de su propiedad, sin embargo, el futuro contratista deberá tener en cuenta que, si llegase a existir daño, la necesidad de cambio de cableado o instalación de un nuevo equipo que garantice la distribución del servicio al interior de la alcaldía y sus dependencias, deberá el contratista suplirlas por el termino de duración del contrato.

Que las instalaciones de la Alcaldía Municipal, concierne los siguientes: Edificio Centro Administrativo La Paz, Secretaria de Educación cultura, deporte y turismo, Casa de la Justicia –Enlaces Municipales y Biblioteca Municipal, requiere garantizar el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades misionales de la Entidad; garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen los procesos de contratación estatal descritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, como a su vez la buena atención a la comunidad Plateña, subir la debida información en tiempo real a las diferentes páginas establecidas para temas de contratación o reportes que debe presentar la Entidad y así mismo, el desarrollo de las actividades y fines de la administración, participando de los diferentes encuentros, mesas de trabajo, reuniones, conferencias, audiencias y demás actividades propias de la entidad que han requerido y siguen requiriendo del acceso a internet y sistemas tecnológicos, siendo así que para esta vigencia, no será la excepción, ya que gran parte de actividades se llevaran a cabo por medios tecnológicos, requiriendo aún más un servicio íntegro y eficiente de internet para las diferentes dependencias u oficinas de la administración municipal.

De esta manera, la Alcaldía Municipal de La Plata Huila, requiere contratar el servicio de internet para las diferentes dependencias, las cuales son:

1. Troncal de 560 Mbps de internet simétrico dedicado punto a punto, por fibra óptica con pines y tiempos de respuesta de 01 ms, pool de direccionamiento público /30 - /29.
   Ancho de banda deberán ser distribuido, en los siguientes puntos:

   1.1. Edificio municipal 380 megas con instalación de última milla en datacenter principal.
   1.2. Secretaria de Educación, cultura, deporte y turismo: carrera 2da sur entre carrera 4ta y 5ta: 50 megas.
   1.3. Casa de la justicia- Enlaces Municipales: carrera 8va N°10ª -32: 50 megas.

1.4. Biblioteca Pública Municipal Simón Bolívar: carrera 8va No 10ª -32: 20 megas
1.5. Centro Recreacional y Polideportivo el Pomo: Calle 8 Bis #6-110 A: 20 megas.
1.6. Centro de emergencias y operaciones Kilometro 1 Vía al Carmelo (Sede Bomberos): 20 megas.
1.7. Casa Campesina: Kra 7 #1-42 Barrio Obrero: 20 megas.

2.3.- Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP II). previo visto bueno de la Almacenista General de la Entidad, bajo consecutivo No. 056.

CAPITULO III
FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD.

Debido a esta circunstancia, se considera que la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla es la apertura de un proceso contractual en la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA[2], con el fin de garantizar la adquisición de ventiladores, para mejorar las condiciones de atención y facilitar el cumplimiento de las funciones asignadas a la Casa de Justicia; ello con fundamento a lo descrito en el Decreto 1082 del 2015, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas demandadas y que presente la oferta más favorable para los intereses de la entidad, cumpliendo con los requisitos habilitantes exigidos.

3.1.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1.1.- Objeto del Contrato: CONTRATAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA.

3.1.2.- Naturaleza o Tipología del Contrato.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios; por lo tanto, esta será su naturaleza jurídica.

3.1.3.- Identificación del Contrato.

[2] **Numeral 5° Artículo 2° Ley 1150 de 2007- Mínima Cuantía.-** La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: **a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; **b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; **c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; **d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
81	11	21	01	Proveedores de servicio de internet (psi)

3.1.4.-Especificaciones Técnicas.

La entidad adquirirá ventiladores, con las siguientes características:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (MES)
1	**2.** Troncal de 560 Mbps de internet simétrico dedicado punto a punto, por fibra óptica con pines y tiempos de respuesta de 01 ms, pool de direccionamiento público /30 - /29. Ancho de banda deberán ser distribuido, en los siguientes puntos: **1.8.** Edificio municipal 380 megas con instalación de última milla en datacenter principal. **1.9.** Secretaria de Educación, cultura, deporte y turismo: carrera 2da sur entre carrera 4ta y 5ta: 50 megas. **1.10.** Casa de la justicia- Enlaces Municipales: carrera 8va N°10ª -32: 50 megas. **1.11.** Biblioteca Pública Municipal Simón Bolívar: carrera 8va No 10ª -32: 20 megas **1.12.** Centro Recreacional y Polideportivo el Pomo: Calle 8 Bis #6-110 A: 20 megas. **1.13.** Centro de emergencias y operaciones Kilometro 1 Vía al Carmelo (Sede Bomberos): 20 megas. **1.14.** Casa Campesina: Kra 7 #1-42 Barrio Obrero: 20 megas. **3.** Acceso y conexión a Internet, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (7) días de cada semana calendario. **4.** Disponibilidad de direcciones IP estáticas IPv4: 3.1 Privadas: 2 direcciones IP estáticas clase C (Es decir, cada una con una submascara /24). 3.2 Publicas: una dirección IP estática, de submascara /30 - /29 que le permite al cliente asignar un total de 5 Hosts. 3.3 Entregar IP públicas adicionales. (La cantidad estará sujeta a análisis posterior de verificación con LACNIC)	

	5. Disponibilidad de direcciones IP estáticas IPv6: **6.** Simetría del canal: Velocidad de carga y descarga simétrica (misma velocidad en ambos sentidos). Esta simetría busca garantizar que todas las aplicaciones y servicios (cloud, web hosting, streaming, VoIP, etc.) operen satisfactoriamente. **7.** Disponibilidad del servicio superior al 99,7%. **8.** Posibilidad inmediata de ampliación y de administración del ancho de banda del canal sin sobrecostos de instalación. **9.** Línea de atención de soporte 7x24. Tiempo de respuesta a incidentes menor a 1 hora. **10.** Soporte técnico presencial donde se requiera para la resolución de las fallas que se pueden presentar tanto lógicas como físicas en las diferentes dependencias, asumidas por el proveedor. **11.** Tiempo de instalación no superior a 10 días calendario, contados a partir de la adjudicación del contrato. **12.** En caso de existir daño en alguno de los equipos de distribución de internet al interior de la Alcaldía y/o alguna de sus dependencias, dicha necesidad será suplida por el presente servicio sin incurrir en costo adicional, hasta la terminación del contrato, momento en el cual, serán retirados todos aquellos equipos propiedad del contratista. **13.** Prestar el servicio de internet a las distintas dependencias de la administración municipal. **14.** Suministro de equipos para el servicio contratado, los cuales serán distribuidos en sede principal y subsedes para atender zonas WIFI, lo cual se requieren 12 Access point AC corporativos con capacidad de 256 dispositivos en línea, conexiones simultaneas, doble banda y control de acceso remoto, Punto de acceso Gigabit IP67 802.11ac wave 2 MU-MIMO 802.11ac Standard + MESH para exteriores. **15.** switch Mikrotik de 10 puertos giga y 1 puertos de fibra óptica para administración de red y filtro de contenido. **16.** Internet satelital móvil itinerante para accesos remotos rurales y urbanos que Incluya un router wifi incorporado, bajo consumo de energía, entrada de alimentación de CC y velocidades máximas de descarga superiores a 100 MB/s, cuando la Entidad lo amerite y el supervisor lo solicite.	11

NOTA 1 Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por El Contratista formarán parte integral de este proceso, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido.

NOTA 2 El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no

correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

3.2.- Modalidad de Selección.

MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Concurso de Méritos	Selección Abreviada	Mínima Cuantía	Contratación Directa
				X	

3.2.1.- Fundamentos Jurídicos que Soportan la Modalidad de Selección.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece las modalidades de selección de contratista, dentro de las cuales se encuentra la mínima cuantía. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de la subsección 5, de la sección 1, capitulo 2, del título 1, parte 2 del libro 2 de la mínima cuantía. Además de lo reglamentado en la ley 2069 de 2020 y su decreto reglamentario 1860 de 2021 y modificado y adicionado por el Decreto 0142 del 2023, en lo que se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicara las normas comerciales, civiles vigentes y demás disposiciones internas del Municipio de La Plata Huila.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto.

Atendiendo al presupuesto del Municipio de la Plata Huila y el salario mínimo legal vigente para la vigencia 2026, conforme al Decreto Presidencial, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y la Resolución Municipal No. **RESOLUCIÓN No. 140.03.5-002,** (05 de enero de 2026) **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS DE LA CONTRATACION ESTATAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA LA VIGENCIA 2026",** se tiene que la mínima cuantía asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($ 49.025.340) M/CTE**.

Como se ha identificado y habida cuenta que el contrato que se pretende celebrar no excede el diez (10%) de la menor cuantía del municipio, la modalidad de selección aplicable es la de mínima cuantía

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015; establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía manifestado:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Ahora la Ley 2069 de 2020, modifico el numeral 5 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, en relación con la contratación de mínima cuantía y a su vez el Decreto reglamentario 1860 de 2021 modificó la subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015; manifestando:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

3.3.- Justificación de la Modalidad de Selección.

Según la normatividad colombiana que rige para esta materia[3], la regla general para la escogencia del contratista es la Licitación Pública; sin embargo, existen otras alternativas para dicha escogencia y estas se circunscriben a lo establecido para la Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y la Contratación Directa, mecanismos que a su vez se desprenden de la Ley 1150 de 2007. No obstante, lo preconcebido, en tratándose de la elección del contratista, existen ciertas prerrogativas que direccionan el proceso de selección y se enmarcan en los principios de la contratación estatal que el legislador enuncia y precisa de manera concreta, regulándolos en los Artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

Así, dichos principios se convierten en el faro que guía todo proceso de contratación pública, toda vez que no son simples definiciones legales sino cánones de contenido específico y de obligatorio acatamiento, sea cual fuere la modalidad en que ésta se realice. Desde esa óptica, se evidencia que la escogencia del contratista en este caso debe surtirse por medio del mecanismo de la Mínima Cuantía, máxime cuando es la misma Ley quien define las situaciones en que ello puede darse. Justamente, el Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa taxativamente aquellos eventos en que procede la

[3] Véase Numeral 5º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

precitada modalidad de selección y los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes del Decreto 1082 de 2015 reglamentan todo lo concierte a esta modalidad de selección.

Ahora bien es necesario y pertinente "CONTRATAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA".

Atención a lo anterior, y dado que el valor de la presente actuación no supera el diez por ciento (10 %) de la menor cuantía de la entidad estatal, se adelantará el proceso de contratación bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021. Dicha normativa establece que, cuando el valor del objeto a contratar no exceda dicho porcentaje, el procedimiento de selección deberá efectuarse bajo esta modalidad, con independencia del objeto contractual, atendiendo exclusivamente al valor del contrato.

En consecuencia, y conforme a la regulación vigente prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021, resulta procedente adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, toda vez que el valor del contrato se encuentra dentro del umbral legal establecido.

3.4.- Factor de Selección Oferta más Favorable.

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015; además de lo reglamentado en la Ley 2069 de 2020 y modificado por medio de su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 modificado y adicionado por el decreto 0142 del 2023.

No.	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar X
1	Menor Precio (Mínima Cuantía).	X
2	Calidad (Concurso de Méritos).	N.A.
3	Ponderación Calidad y Precio.	N.A.
4	Ponderación Calidad y Precio con Mejor Relación Costo/Beneficio.	N.A.

3.5- Formas de participación

3.5.1.- Individualmente, como: (A) personas naturales nacionales o extranjeras, (B) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura, o (C) como personas jurídicas que se constituyan con el único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

3.5.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de La Plata - Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

CAPITULO IV
REQUISITOS HABILITANTES.

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de esta, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

4.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el original del poder donde

se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de esta según **ANEXO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capitulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

4.1.2.- FOTOCOPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

4.1.3.- FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR (SÓLO PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

4.1.4.- ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28° del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

4.1.4.1.- Persona Jurídica.

Para poder contratar, las Personas Jurídicas deben estar legalmente constituidas por lo menos **CINCO (05) AÑOS** antes de la fecha de apertura del proceso y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Estos requisitos serán verificados a través del certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio.

Parágrafo Primero. - El proponente debe acreditar como experiencia General, un mínimo de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir de la matricula mercantil si es persona natural, y desde el momento de la constitución en caso personas jurídicas.

4.1.4.2.- Personas Naturales. (Solo para las personas naturales con matrícula mercantil).

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual y acreditar que se encuentra matriculado mínimo **CINCO (5) AÑOS** antes del plazo establecido para el cierre del proceso.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Matricula de persona natural, expedido por la cámara de comercio.

4.1.4.3.- consorcios y/o uniones temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de **CINCO (05) AÑOS** de experiencia desde la expedición de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

4.1.5.- AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

4.1.6.- ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN, SALUD Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF Y SENA.

4.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA,** deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

4.1.6.2.- Si el proponente es **PERSONA NATURAL** deberá adjuntar Certificado de Cumplimiento para personas naturales, a través del cual se acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones).

Si la persona natural es empleadora además de lo anterior, deberá adjuntar las constancias de pago de aportes de sus empleados correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

En el caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si la oferta es presentada en forma de proponente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.

4.1.7.- FOTOCOPIA DEL RUT

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario.

4.1.8.- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

4.1.9.- CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

-Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA
-NIT 891.180.155-7

4.1.10.- PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENCIA 2026.

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el Municipio de La Plata Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

Los paz y salvos municipales, serán expedidos por la secretaría de hacienda municipal y podrán solicitarse a través del correo electrónico secretariadehacienda@laplata-huila.gov.co, allegando **EL ANEXO – SOLICITUD DE PAZ Y SALVO** de la presente invitación, totalmente diligenciado a dicho correo.

Nota: se aclara a los oferentes que **EL ANEXO – SOLICITUD DE PAZ Y SALVO** es una herramienta para realizar un trámite ante la secretaría de hacienda, el cual no reemplaza el Paz y Salvo Municipal.

4.1.11.- CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

Los Proponentes deben suscribir la autorización para notificación de los actos administrativos a través de correo electrónico contenido en los documentos del proceso **ANEXO - AUTORIZACION PARA NOTIFICACION**.

4.1.1.12 CERTIFICADO DE CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) LEY 2097 DE 2021.

El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

4.1.1.13 ACUERDO DE SERVICIOS LACNIC. Copia del acuerdo de servicios con LACNIC, no menor a 1 año. Reporte Whois del ASN, que indique los recursos Ipv4 e Ipv6 asignado, que demuestre la capacidad de entregar bloques Ipv6 para el cumplimiento de la Resolución 2710 de 2017 del Ministerio de las TIC.

4.1.1.14 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los documentos del proceso **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES,** suscrito por el proponente.

4.2- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TECNICO

Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

4.2.1.- PROPUESTA ECONÓMICA.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA de acuerdo con las tarifas que aplican a los productos a nivel Nacional, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar IVA, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación y cantidades, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el **ANEXO - PROPUESTA ECONOMICA** DE esta invitación denominado "*Propuesta económica*", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del calificar la propuesta como no hábil; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

No serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al 1% del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

4.2.2.- EXPERIENCIA GENERAL.

4.2.2.1.- Personas Naturales. – Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o afín a la presente actuación contractual y que cuente con una experiencia general mínima de **CINCO (05) AÑOS** contados a partir de la inscripción del registro mercantil.

4.2.2.2.- Personas Jurídicas. - Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales la cual debe constar en su objeto social, deberán estar legalmente constituidas por lo menos **CINCO (05) AÑOS** antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

4.2.2.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad, la experiencia general deberá ser acreditadita conjuntamente por los integrantes del (Consorcio y/o Unión temporal), en un mínimo de **CINCO (05) AÑOS** de experiencia desde la expresión de la inscripción en el registro mercantil de persona natural y/o persona jurídica.

4.2.3.- EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en un (01) contrato ejecutado con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual sea la prestación de servicios de internet, al determinado para el presente proceso y, cuyo valor de estos contratos sean igual o superior al del presupuesto oficial fijado.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

Nota 1.- En el evento en el que las actas de recibo final y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:
• La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
• Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
• La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
• La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
• La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Nota 2.- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes.

Nota 3.- Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado hasta la fecha de la cesión. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Municipio tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

CAPITULO V
DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL.

5.1.- Valor del Contrato.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, el valor estimado del presupuesto oficial será de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($37.161.663 M/CTE.)**

Nota 1.-. Es de advertir que, para el análisis de las propuestas ningún proponente, en ningún caso podrá presentar en el **ANEXO - PROPUESTA ECONOMICA por** un valor superior, al de la sumatoria de los precios unitarios determinados en el estudio de mercado, establecido en de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($37.161.663 M/CTE.).**

Nota 2.- El Municipio se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato no cumplan con las mínimas condiciones de calidad (servicios), se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el Contratista, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Nota 3.- Los valores aquí descritos, deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.

5.2.- Justificación del Precio.

En cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen para la contratación pública y la función administrativa, se procedió a realizar un estudio de precios del mercado con base en diferentes cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas del sector relacionados con los bienes a adquirir objeto de la presente actuación contractual.

Así las cosas, el valor estimado del Presupuesto Oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: a) La verificación de los precios del mercado en el contexto regional; b) Los antecedentes de este tipo de contrataciones en

Administraciones anteriores, a partir de acuerdos bilaterales de la misma naturaleza; y c) Los precios de los contratos reportados al Portal de Contratación con objeto similares y/o relacionados.

5.3.- Forma de Pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales presentado para ello:

1. Factura y/o documento equivalente.
2. Informe de flujo del servicio de internet, en el cual se deberá evidenciar la constancia en la prestación del servicio, utilizando para ello tablas, gráficas y estadísticas. De esta forma se realizarán los descuentos al valor cobrado en proporción del tiempo en el cual haya existido fallas, caída o suspensión del servicio sin previo aviso por parte del contratista.
3. Acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes a parafiscales (si aplica) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional.
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o informe de supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago se realizará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Nota 1.- El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Plata - Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 2.- El contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (ahorros o corriente), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por concepto de la cancelación del valor del contrato le efectúe El Municipio.

5.4.- Plazo de Ejecución y Vigencia:

El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en todo caso sin superar la vigencia fiscal. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y Cuatro (4) meses más

5.5.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En cumplimiento de lo anterior, el Secretario de Hacienda del Municipio de La Plata Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000060 del 13 de enero del 2026, con Rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION y Fuente 121000, por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($37.161.663 M/CTE.)**

Del presente respaldo presupuestal, solo se afectará en este contrato el valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($37.161.663 M/CTE.)**

5.6.- Lugar de Ejecución.

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata, Huila.

CAPITULO VI
OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1.- Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad.
5. Cumplir con las obligaciones determinadas en el Decreto 723 de 2013, art. 16. Respecto al cumplimiento de las normas del Sistema General de Riesgos Laborales u art. Artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.
6. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
7. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
8. Todas las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

6.2.- Obligaciones específicas del contratista:

1. Garantizar el servicio de internet en las siguientes instalaciones: Edificio municipal 380 megas con instalación de última milla en datacenter principal, Secretaria de Educación, cultura, deporte y turismo: carrera 2da sur entre carrera 4ta y 5ta: 50 megas, Casa de la justicia- Enlaces Municipales: carrera 8va N°10ª -32: 50 megas, Biblioteca Pública Municipal Simón Bolívar: carrera 8va No 10ª -32: 20 megas, Centro Recreacional y Polideportivo el Pomo: Calle 8 Bis #6-110 A: 20 megas, Centro de emergencias y operaciones Kilometro 1 Vía al Carmelo (Sede Bomberos): 20 megas, Casa Campesina: Kra 7 #1-42 Barrio Obrero: 20 megas, dentro del plazo de ejecución del contrato.
2. Prestar el servicio de internet en la cantidad y bajo las características establecidas en la propuesta económica, además del servicio de Internet satelital móvil itinerante para accesos remotos rurales y urbanos que Incluya un router wifi incorporado, bajo consumo de energía, entrada de alimentación de CC y velocidades máximas de descarga superiores a 100 MB/s, cuando la Entidad lo amerite y el supervisor lo solicite.
3. Informar al supervisor con un tiempo no inferior a un (01) día hábil, los periodos en los cuales existirá suspensión o corte del servicio de internet, únicamente con motivo de mantenimiento y/o instalación de equipos relacionados con la prestación del servicio. La no información de estos sucesos dará paso al descuento proporcional al valor del pago mensual.
4. Realizar la instalación del servicio en un tiempo no superior a dos (02) días, contados a partir de la adjudicación del contrato y a su vez debe garantizar el flujo del servicio de internet en los equipos de la administración municipal.
5. Suplir la necesidad en caso de existir daño en alguno de los equipos de distribución de internet al interior de la Alcaldía y/o alguna de sus dependencias, dicha situación será suplida por el contratista sin incurrir en costo adicional hasta la terminación del contrato, momento en el cual, serán retirados todos aquellos equipos propiedad del contratista.
6. Posibilidad inmediata de ampliación y de administración del ancho de banda del canal sin sobrecostos de instalación.
7. Garantizar línea de atención de soporte 7x24. Tiempo de respuesta a incidentes menor a 1 hora.
8. Realizar informe técnico para el pago parcial del flujo del servicio de internet, en el cual se deberá evidenciar la constancia en la prestación del servicio, utilizando para ello tablas, gráficas y estadísticas, entregándolo de forma física y/o digital a la supervisión respectiva, realizar los ajustes que la supervisión envié al informe cuando sea necesario, con el ánimo de realizar el respectivo pago.
9. Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
11. No accederá peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
12. Responder por sus actuaciones y o misiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución de este de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
13. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

6.3.- Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.

3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
5. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

CAPITULO VII
SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente contrato será realizada por por el Almacén General.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaria de Gobierno en apoyo de la Almacenista General.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CAPITULO VIII
ANÁLISIS DEL SECTOR.

Para la prestación del servicio de internet, fue tenida en cuenta la normatividad que enmarca los permisos y habitaciones con las cuales debe contar un proveedor de redes para la prestación de este servicio. Como es el Caso del Registro TIC.

El Decreto 2433 de 2015 "*Por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto número 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"*, estableció mediante su:

Artículo 2.2.1.1.3. Definiciones,

> ***"Registro de TIC.*** *Instrumento público en línea a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos de los proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones, incluida la información referente a los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora y los titulares de permisos para el uso de recursos escasos."*

Artículo 2.2.1.1.4. Sujetos obligados a inscribirse en el Registro de TIC.

> *"Deben inscribirse y quedar incorporados en el Registro los proveedores de redes y de servicios de telecomunicaciones, los titulares de permisos para el uso de recursos escasos y los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora, indicando sus socios, quienes también deberán cumplir con esta obligación incluyendo y actualizando la información, cuando haya lugar."*

Artículo 2.2.1.2.5. Efectos del Registro.

> *"Con el registro que se reglamenta en el presente título se entenderá formalmente surtida la habilitación general a la que se refiere el artículo 10 de la Ley 1341 de 2009. Una vez incorporado en el Registro de TIC, el proveedor de redes o de servicios de telecomunicaciones podrá dar inicio a sus operaciones."*
>
> *El registro surtirá el mismo efecto de formalización de la habilitación general para los proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones y para los titulares de permisos para el uso de recursos escasos establecidos a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 1341 de 2009, sin perjuicio del régimen de transición de que trata el artículo 68 de la misma, en relación con las concesiones, licencias, permisos y autorizaciones vigentes al momento de su expedición.*
>
> *La inscripción en el Registro de TIC de los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora es únicamente de carácter informativo."*

8.1. Análisis Económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (VARIABLES, MONTOS, COSTOS, CONSULTAS SECOP, CONSULTA PROYECTO, PRECIOS DEL MERCADO, Y OTROS): El presupuesto Oficial fue elaborado por el Almacén General, teniendo como soporte las cotizaciones de diferentes personas naturales o jurídicas, con base en el cual se proyectó, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (MES)	WEBNEXG VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	SUN COMUNICACIONES VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	SERVI SYSTEN SAS VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR PROMEDIO UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	**17.** Troncal de 560 Mbps de internet simétrico dedicado punto a punto, por fibra óptica con pines y tiempos de respuesta de 01 ms, pool de direccionamiento público /30 -/29. Ancho de banda deberán ser distribuido, en los siguientes puntos: **1.15.** Edificio municipal 380 megas con instalación de última milla en datacenter principal. **1.16.** Secretaria de Educación, cultura, deporte y turismo: carrera 2da sur entre carrera 4ta y 5ta: 50 megas. **1.17.** Casa de la justicia- Enlaces Municipales: carrera 8va N°10ª -32: 50 megas. **1.18.** Biblioteca Pública Municipal Simón Bolívar: carrera 8va No 10ª -32: 20 megas **1.19.** Centro Recreacional y Polideportivo el Pomo: Calle 8 Bis #6-110 A: 20 megas. **1.20.** Centro de emergencias y operaciones Kilometro 1 Vía al Carmelo (Sede Bomberos): 20 megas. **1.21.** Casa Campesina: Kra 7 #1-42						

	Barrio Obrero: 20 megas. **18.** Acceso y conexión a Internet, las veinticuatro (24) horas del día y durante los siete (7) días de cada semana calendario. **19.** Disponibilidad de direcciones IP estáticas IPv4: 3.1 Privadas: 2 direcciones IP estáticas clase C (Es decir, cada una con una submascara /24). 3.2 Publicas: una dirección IP estática, de submascara /30 - /29 que le permite al cliente asignar un total de 5 Hosts. 3.3 Entregar IP públicas adicionales. (La cantidad estará sujeta a análisis posterior de verificación con LACNIC) **20.** Disponibilidad de direcciones IP estáticas IPv6: **21.** Simetría del canal: Velocidad de carga y descarga simétrica (misma velocidad en ambos sentidos). Esta simetría busca garantizar que todas las aplicaciones y servicios (cloud, web hosting, streaming, VoIP, etc.) operen satisfactoriamente. **22.** Disponibilidad del servicio superior al 99,7%. **23.** Posibilidad inmediata de ampliación y de administración del ancho de banda del canal sin sobrecostos de instalación. **24.** Línea de atención de soporte 7x24. Tiempo de respuesta a incidentes menor a 1 hora. **25.** Soporte técnico presencial donde se requiera para la resolución de las fallas que se pueden presentar tanto lógicas como físicas en las diferentes dependencias, asumidas por el proveedor.	11	$3.475.000	$3.380.000	$3.280.000	$3.378.333	$37.161.663

	26. Tiempo de instalación no superior a 10 días calendario, contados a partir de la adjudicación del contrato. **27.** En caso de existir daño en alguno de los equipos de distribución de internet al interior de la Alcaldía y/o alguna de sus dependencias, dicha necesidad será suplida por el presente servicio sin incurrir en costo adicional, hasta la terminación del contrato, momento en el cual, serán retirados todos aquellos equipos propiedad del contratista. **28.** Prestar el servicio de internet a las distintas dependencias de la administración municipal. **29.** Suministro de equipos para el servicio contratado, los cuales serán distribuidos en sede principal y subsedes para atender zonas WIFI, lo cual se requieren 12 Access point AC corporativos con capacidad de 256 dispositivos en línea, conexiones simultaneas, doble banda y control de acceso remoto, Punto de acceso Gigabit IP67 802.11ac wave 2 MU-MIMO 802.11ac Standard + MESH para exteriores. **30.** switch Mikrotik de 10 puertos giga y 1 puertos de fibra óptica para administración de red y filtro de contenido. **31.** Internet satelital móvil itinerante para accesos remotos rurales y urbanos que Incluya un router wifi incorporado, bajo consumo de energía, entrada de alimentación de CC y velocidades máximas de descarga superiores a 100						

	MB/s, cuando la Entidad lo amerite y el supervisor lo solicite.						

8.2.- Análisis de la Demanda.

Una vez revisados los procesos de Contratación del Municipio de La Plata Huila en la página del SECOP, se encontró, que vigencias anteriores, el Municipio ha adelantado procesos contractuales similares al presente. Así mismo, se pudo establecer los lineamientos a tener en cuenta por el Municipio para la presente actuación contractual, como lo es el plazo aproximado de ejecución, la forma de pago, y las obligaciones derivadas del cumplimiento del objeto contractual

8.3.-- Análisis Histórico

En el Estudio de la Demanda en Colombia Compra Eficiente, se sugiere identificar y analizar cómo han sido otros procesos de contratación adelantados tanto por la Alcaldía de La Plata Huila y por otras entidades estatales. Así, revisada la página del SECOP se encontró que existen procesos similares llevados bajo el mismo procedimiento y que tienen en cuenta la naturaleza del contrato a fin de seleccionar la modalidad de selección, obteniendo la siguiente información:

No.	1	2
ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de La Plata Huila	Institución educativa municipal santa teresita
PLATAFORMA	SECOP II	SECOP II
LINK PROCESO	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.7494499&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE
OBJETO	CONTRATAR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SECRETARIAS DEPENDENCIAS U OFICINAS DE LA ALCALDÍA DE LA PLATA HUILA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET DE ALTA VELOCIDAD PARA TRES AULAS DE INFORMÁTICA Y LA SEDE

		ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SANTA TERESITA DEL MUNICIPIO DE PASTO
VALOR DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL	$29.700.000 COP	4.185.700 COP
INICIO	20/02/2025 7:30:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	19/06/2025 12:00:00 PM
TERMINACIÓN	*(31/12/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	*19/12/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito*
VALOR Y FORMA DE PAGO	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales presentado para ello: 1. Factura y/o documento equivalente. 2. Informe de flujo del servicio de internet, en el cual se deberá evidenciar la constancia en la prestación del servicio, utilizando para ello tablas, gráficas y estadísticas. De esta forma se realizarán los descuentos al valor cobrado en proporción del tiempo en el cual haya existido fallas, caída o suspensión del servicio sin previo aviso por parte del contratista. 3. Acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, aportes a parafiscales (si aplica) en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. 4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o informe de supervisión.	La Institución Educativa Municipal Santa Teresita realizará se compromete a cancelar el 45% del valor acordado al momento de la firma del contrato y del acta de inicio y un pago final del 55% a la entrega y recibido a satisfacción del objeto, previa presentación de los siguientes documentos: a) La factura o documento equivalente, b) Ingreso de los elementos a la Institución Educativa para acreditar el cumplimiento del objeto contractual, c) Visto bueno dado por el supervisor del contrato, y d) previos los trámites administrativos reglamentarios. Las retenciones, impuestos y descuentos de ley a que haya lugar por el pago de cuentas, según sea el caso y a cargo de EL CONTRATISTA.

Por tal motivo podemos definir que se está actuando en forma mesurada con el Erario Público, acatando y cumpliendo los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, como lo es el de Economía, Trasparencia y Responsabilidad, el proceder se realiza de forma responsable en lo relacionado a la etapa de planeación, contratación y ejecución de los recursos del estado; por tal motivo es viable la contratación del servicio.

8.3 Análisis de la oferta.

Para estimar el comportamiento del futuro proceso contractual, se tuvo en cuenta los potenciales oferentes, la contratación histórica de la entidad y finalmente para la determinación de los valores oficiales y elaboración del presupuesto, dando cumplimiento a normatividad vigente y obedeciendo a la realidad de precios en el sector.

8.4.- Estampillas e Impuestos Municipales

Las estampillas se causarán por la Secretaría de Hacienda Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución de este y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Paz y Salvo Municipal	% 0.15 (U.V.T)
Estampilla pro Adulto Mayor	% 4 del Valor del Contrato: Son sujetos pasivos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos
Estampilla pro Cultura	**% 2 del Valor del Contrato:** El sujeto pasivo de la estampilla pro cultura es toda persona natural o jurídica y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios o uniones temporales, sociedades de hecho que celebren contratos y/o convenios
Estampilla Pro Deporte y Recreación	**% 1 del Valor del Contrato:** Es toda persona natural o jurídica que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren con el Municipio de la Plata - Huila, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.
Estampilla Pro electrificación Rural	**% 0.5 del Valor Total del Contrato:** gravado a través de consorcio o uniones temporales, sociedades de Hecho mediante los actos o contratos bajo las modalidades de suministros y obras públicas.
Pro usco	después de 10 SMMLV hasta 20 SMMLV = 0.5 % del valor del contrato después de 20 SMMLV hasta 40 SMMLV = 0.75 % del valor del contrato después de 40 SMMLV en adelante = 1 % del valor del contrato
Tasa Pro Seguridad Ciudadana	Cinco por ciento (5%) sobre todo contrato de obra pública o la adición al valor de los existentes y dos punto cinco (2.5) por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión
Estampilla para la Justicia Familiar	La tarifa es del Dos (2%) por ciento del valor valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. Quedarán excluidos Los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV.

Reteica	Comercio de combustibles derivados del petróleo 5 (XMIL)
Retefuente	En el caso de los pagos o abonos en cuenta que se efectúen a favor de distribuidores mayoristas o minoristas de combustibles derivados del petróleo, por la adquisición de los mismos, el porcentaje de retención será del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del pago o abono en cuenta.
Retención IVA	**N.A =** 19% Sobre el Valor del IVA

Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Secretaría de Hacienda municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO IX
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.5 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de este proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de esta naturaleza se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a este proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar este proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del negocio jurídico que eventualmente se celebre:

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada y ajustada por la entidad, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes. Con todo, el valor de la oferta presentada debe comprender (y así se entenderá con su presentación) los costos directos e indirectos en que incurra el proponente para la ejecución del objeto a contratar, según la descripción que del mismo se ha hecho.

El Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

> "**DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.** Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
>
> En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva".

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de La Plata Huila, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar, teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

9.1. DEFINICIÓN DE RIESGO.

Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del objeto contractual, o que perjudique en cualquier forma y según con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del objeto contractual y posterior al mismo para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

9.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

El Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

9.2.1. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO SEGÚN SU PROCEDENCIA

Se clasificarán a su vez así:

a. RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO

Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo del Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico. Toda norma de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista, por cuanto el Municipio de La Plata no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007. Considerando que la Ley 1150 de 2007 se encuentra en proceso de reglamentación, el Municipio de La Plata adelantará las medidas que impliquen modificaciones o cambios que obligatoriamente exijan las normas, sin mediar autorización alguna teniendo en cuenta que los apartes normativos de obligatorio cumplimiento no son susceptibles de ningún tipo de negociación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del contratista.

Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el contrato y las condiciones pactadas. Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para el Municipio de La Plata, que modifique las condiciones pactadas en el contrato; especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto el Municipio de La Plata – Huila, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por el Contratista.

Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo del objeto contractual se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el contratista como proveedores de este. Cuando en desarrollo del contrato se modifican los precios no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores del Contratista por cuanto aumentan su valor transaccional, el Municipio de La Plata – Huila, no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista. Este riesgo será asumido por el Contratista.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y destrezas específicas para la prestación del servicio.

Riesgo Humano. Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que se transporten y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del contratista que prestan el servicio en la ejecución del objeto contractual o posterior a ellas; dada esta circunstancia el contratista deberá asegurar mediante una póliza de seguros a los terceros por accidentes ocurridos en o con ocasión de la prestación del servicio. El riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual que afecte únicamente al personal del contratista por ocasión de las actividades que realiza; será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros. Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del objeto contractual con afectación a funcionarios o terceros, será responsabilidad y competencia total y absoluta del contratista. Por lo anterior el contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución contractual. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

9.2.2. RIESGOS POR EL MOMENTO EN QUE SE PUEDEN PRODUCIR

a. RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que el Municipio de La Plata - Huila, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Estatuto General de Contratación Pública, así como la exigencia y efectividad de la garantía única que ampara el contrato y/o de las cláusulas de multas y penal pecuniaria cuando sea el caso. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal. Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, o personal objeto del servicio contractual). El contratista asumirá este riesgo cuando no haya previsto las debidas medidas de seguridad e igualmente asumirá el riesgo en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley, cuando con conocimiento de su posible realización, no haya dado informe de ello a la autoridad competente. Este riesgo directo e indirecto lo asume el contratista.

Riesgo de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Cuando se presenten causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en desarrollo del contrato, que afecten la prestación del servicio, si es imputable al Contratista, este asumirá el riesgo y deberá notificar del mismo al Municipio de La Plata – Huila, con las debidas justificaciones.

b. RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Riesgos en la variación de precios de los insumos y/o servicios. El CONTRATISTA asumirá el riesgo por el incremento inesperado de los costos para la ejecución del objeto contractual, las cuales afecten o puedan afectar significativamente su estructura de costos.

c. RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Riesgos en la Calidad de la prestación del servicio. La calidad en la ejecución del objeto contractual es totalmente de responsabilidad del contratista y deberá ser asumido por el mismo.

Otros riesgos técnicos a cargo del Contratista:

- ✓ Alteraciones climáticas durante el tiempo de ejecución del contrato que generen la suspensión del mismo.
- ✓ Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento del cronograma por parte del contratista o por surgimiento de imprevistos.
- ✓ Riesgo por el cierre temporal de vías públicas que no permitan el acceso o ingreso al municipio, sitio de entrega de los bienes.
- ✓ El Contratista asume la responsabilidad por la calidad de los bienes al encomendado.

9.3. RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD

El Municipio de La Plata – Huila, asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el proyecto y/o contrato.

El Municipio de La Plata– Huila, asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del presente proyecto y/o contrato.

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Selección	
Tipo	Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	No presentación de propuesta alguna	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso	
Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)	Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?	Entidad	

Tratamiento/Controles a ser implantados		Formulación de documentos previos con el mayor detalle posible, lo cual incluye establecimiento de requisitos en armonía con las exigencias del sector, así como una estructuración de presupuesto oficial en función de los precios de mercado. Por otro lado, deberá prestarse mucha atención a las observaciones realizadas al proceso, momento en el cual podrá la entidad llevar a cabo ajustes de ser necesarios.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo medio	5
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Funcionarios y contratistas que estructuran el proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la formulación de los documentos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta el cierre para la presentación de propuestas.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Revisión de documentos previos y de observaciones por parte de los funcionarios y contratistas vinculados al proceso.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diario.	

No.	2	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapa	Contratación	
Tipo	Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Incumplimiento de obligaciones por parte del contratista	
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento del contrato	
Probabilidad (a)	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
Impacto (b)	Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo extremo	8
¿A quién se le asigna?	Compañía de seguros	

Tratamiento/Controles a ser implantados		Solicitud de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Impacto (b)	Mayor	4
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo alto	7
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor del contrato	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el inicio del contrato	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la terminación del contrato	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones del contratista, sobre todo antes de realizar pagos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Semanal.	

No.		3	
Clase		General	
Fuente		Externo	
Etapa		Contratación	
Tipo		Riesgos Económicos	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Adjudicación de contrato en presencia de precios artificialmente bajos	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Riesgo de no alcanzar la consecución del objeto del contrato.	
Probabilidad (a)		Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	7
¿A quién se le asigna?		Municipio de La Plata Huila	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Aplicación de la metodología para la determinación de precios artificialmente bajos, conforme la guía emitida por Colombia Compra Eficiente, antes de la adjudicación.	
	Probabilidad (a)	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2

Impacto después del tratamiento	**Impacto (b)**	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		Si	
Personas responsables por implementar el tratamiento		Secretario o jefe de oficina donde surge la necesidad del proceso.	
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde el momento en que se advierta de la posible presencia de precios artificialmente bajos.	
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta que sea recibida la obra a satisfacción.	
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Mediante solicitud de explicación de precios al oferente, del cual dependerá la decisión de la presencia o no de precios artificialmente bajos.	
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez por proponente de ser el caso	

No.		4	
Clase		Específico	
Fuente		Externo	
Etapa		Selección	
Tipo		Riesgos Operacionales	
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Aceptación de propuesta y adjudicación de contrato sin el cumplimiento de los requisitos legales, en los términos del proceso de selección.	
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Celebración indebida del contrato.	
Probabilidad (a)		Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
Impacto (b)		Mayor	4
Categoría y valoración del riesgo (a+b)		Riesgo alto	6
¿A quién se le asigna?		Comité evaluador	
Tratamiento/Controles a ser implantados		Evaluación por parte de funcionarios, con apoyo de contratistas de cada una de las propuestas en sus diferentes componentes.	
Impacto después del tratamiento	**Probabilidad (a)**	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Impacto (b)	Menor	2
	Categoría y valoración del riesgo (a+b)	Riesgo bajo	4
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No	

Personas responsables por implementar el tratamiento		Comité evaluador
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Desde la apertura de la propuestas.
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Hasta la adjudicación del contrato u aceptación de la oferta.
Monitoreo y Revisión	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Realización de evaluación y revisión de subsanaciones en los términos.
	Periodicidad ¿Cuándo?	Una sola vez, periodo de evaluación y subsanación.

9.1.- ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015).

El contratista debe presentar las siguientes Garantías derivadas de las obligaciones del contrato, a favor del Municipio de La Plata Huila. Dicha garantía debe contener lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro meses más, contados a partir de la suscripción.	**X**	
Calidad del bien	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	**X**	

CAPITULO X
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Documentos	Sí	No
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X	
Estudio de mercado	X	
Certificado plan anual de adquisiciones	X	
Certificado de Inscripción de proyectos de inversión en el banco de proyectos		X
Certificado de viabilidad de proyectos		X

CAPITULO XI
EVALUACIÓN

La Entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del Jefe de la Oficina de Asesora Jurídica, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015.

CAPITULO XII
RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	NOMBRE	FIRMA
Almacenista General Supervisora	**CRISTINA HOLGUIN GRISALES**	
Contratista Almacén General	**CARLOS ERNESTO EMBUS ARANDIA**	